

REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CUENTA DE PERSONAS HUMANAS

1. Completar todos los datos del “Convenio de Apertura de Cuenta Comitente Persona Humana” la cual deberá ser firmada en presencia de nuestro personal o enviarlo por sobre cerrado a Santa Fe 1381, Rosario CP 2000, con la firma de la primera página certificada por banco o escribano.
2. Presentar original y copia del DNI (anverso y reverso) o copia certificada por escribano.
En caso de que el domicilio del DNI no coincida con el domicilio real, adjuntar un impuesto o servicio o bien completar una declaración jurada (solicitar modelo a su comercial).
3. Adjuntar información y/o documentación económica respaldatoria del origen de los fondos para definir el “Perfil del Cliente”.
4. Presentar, si correspondiere, constancia de inscripción de sujeto obligado ante UIF.

Para cualquier información adicional comunicarse por mail a info@stockbrokers.com.ar o personalmente: Santa Fe 1381 – Rosario. Tel. (0341) 425-5855

Convenio de Apertura de Cuenta Comitente Persona Humana

COMITENTE N°	N° Y FIRMA DEL OC	USO DE FIRMA:	CARTERA:
FECHA			

Datos personales

Titular 1

Titular 2

Apellidos		
Nombres		
DNI		
Género		
Lugar y fecha de nacimiento		
Nacionalidad		
CUIT / CUIL		
- Condición ante IVA		
- Condición ante Imp. a las Ganancias		
Domicilio DNI		
Domicilio real		
Ciudad		
Código postal		
Provincia y país		
Correo electrónico		
Teléfono		
Actividad principal		
Estado civil		
-Apellido y Nombre del Cónyuge		
- CUIT del Cónyuge		
Declaración Jurada sobre la condición de la Persona Expuesta Políticamente (ver Resolución de UIF en Anexo I)	Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que OSI/ ONO me encuentro alcanzado y/o incluido dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los 30 días de ocurrida.	Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que OSI/ ONO me encuentro alcanzado y/o incluido dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los 30 días de ocurrida.
Declaración Jurada de Sujeto obligado conforme la LEY 25.246 complementarias y modificatorias	Declaro bajo juramento que OSI/ ONO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado en virtud del artículo 20 de la Ley 25.246 y mod. sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En caso afirmativo declaro que cumplo con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y que me encuentro inscripto como Sujeto Obligado ante la UIF, acompañando copia de la constancia de dicha inscripción.	Declaro bajo juramento que OSI/ ONO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado en virtud del artículo 20 de la Ley 25.246 y mod. sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En caso afirmativo declaro que cumplo con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y que me encuentro inscripto como Sujeto Obligado ante la UIF, acompañando copia de la constancia de dicha inscripción.
Firma y aclaración		

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE

El que suscribe, en adelante denominado el "Comitente", solicita a Stockbrokers S.A. ALyC y AN propio N° 179 y ACDI N° 161 de la CNV, en adelante "Stockbrokers S.A." o el "Agente", la apertura de una cuenta comitente que se registrará por las condiciones descriptas a continuación:

1. Normas aplicables - Acceso a la información - Medios de notificación

1.1 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la relación con "Stockbrokers S.A." se registrará por el presente convenio, los reglamentos, avisos y demás normas internas dictados por los Mercados y/o Cámaras Compensadoras autorizados, y las disposiciones legales vigentes en la materia dictadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Unidad de Información Financiera (UIF) y otros organismos competentes, en particular las relativas a la operatoria de las categorías de Agente de Negociación (AN), Agente de Liquidación y Compensación Propio (ALyC propio) y de Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión (ACDI).

1.2 El COMITENTE entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario Stockbrokers S.A. y de éste con los Mercados, Cámaras Compensadoras, entidades depositarias, Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión (AAPIC), Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión (ACPIC), en caso de corresponder, y por tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de tales relaciones. El COMITENTE otorga a Stockbrokers S.A. mandato suficiente para operar por su cuenta y orden en base a órdenes generales o las que en forma precisa le transmita.

1.3 El COMITENTE declara conocer que podrá acceder a la información y normativa relativa a su actividad en el sitio web de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar). Asimismo, se notifica que toda la información relativa a sus operaciones estará disponible, a solicitud del COMITENTE, en el domicilio postal o electrónico declarado por aquél ante CNV.

1.4 El COMITENTE reconoce y acepta como medios fehacientes y vinculantes para toda notificación: el domicilio postal, el real, el correo electrónico y el teléfono declarado en el convenio de apertura de cuenta comitente, los cuales se consideran válidos y vigentes hasta tanto el COMITENTE notifique fehacientemente modificaciones a lo declarado. Asimismo, se notifica que todas las operaciones concertadas, quedará a disposición del COMITENTE en la web de Stockbrokers S.A. y que se le enviará los últimos días hábiles de cada semana su saldo y tenencia valorizada al mail declarado.

1.5 El COMITENTE declara que el domicilio postal real, es el domicilio de notificación para recibir en formato papel el resumen que emite Caja de Valores y/o el Agente de Registro de Custodia y Pago cuando correspondiere.

1.6 El COMITENTE declara conocer que podrá acceder a su resumen de cuenta de Caja de Valores mediante su Portal Único de Contacto (PUC).

1.7 El COMITENTE toma conocimiento que las modalidades de contacto para la recepción de órdenes son presencial, vía internet (DMA) o por correo electrónico.

2. Obligaciones de Stockbrokers S.A.

2.1 En su actuación general Stockbrokers S.A. deberá:

2.1.1 Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del COMITENTE.

2.1.2 Tener un conocimiento del COMITENTE que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

2.1.3 Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.

2.1.4 Otorgar absoluta prioridad al interés del COMITENTE en la compra y venta de valores negociables.

2.1.5 En los casos de contar con autorización general otorgada por el COMITENTE, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del COMITENTE en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del COMITENTE de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el COMITENTE está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el COMITENTE.

2.1.6 Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos COMITENTES, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular, y priorizar las órdenes del COMITENTE sobre la Cartera Propia de Stockbrokers S.A.

2.1.7 Tener a disposición de sus COMITENTES toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

2.1.8 Cumplir con el envío semanal del saldo y tenencia valorizada al email declarado por el comitente en este convenio y garantizar el funcionamiento y actualización de la extranet de Stockbrokers S.A. para que el COMITENTE pueda acceder en línea permanente a toda la información de su cuenta.

2.1.9 Evitar toda práctica contraria a las buenas costumbres de mercados y a las normas legales vigentes que pueda afectar la transparencia y/o inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de los inversionistas en los mercados.

2.1.10 Realizar el aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, de acuerdo con lo indicado en el punto 4.2.

2.1.11 Cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar las operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias registradas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones provenientes de la operatoria.

2.1.12 Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, las previstas en las Normas de CNV, en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, y en el Código de Conducta de Stockbrokers S.A.

2.2 Normas de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo

2.2.1 Stockbrokers S.A. deberá aplicar en su actuación y respecto del conocimiento del COMITENTE, las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

2.2.2 El AN deberá hacer lo propio con sus COMITENTES, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

2.2.3 Stockbrokers S.A., en el supuesto que actué un AN, no será responsable en lo que respecta al cumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo por parte del AN en el conocimiento de sus COMITENTES.

Firma y aclaración

3. Derechos del COMITENTE

- 3.1** Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del COMITENTE.
- 3.2** Exponer quejas o denuncias por escrito ante Stockbrokers S.A., los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 11.
- 3.3** Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierta a su nombre con otro agente.
- 3.4** Solicitar una copia del presente convenio, del Código de Conducta de Stockbrokers S.A. y, en su caso del Reglamento o demás normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.
- 3.5** Los demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, en las Normas de CNV y en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

4. Explicación del funcionamiento del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes

4.1 Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes

4.1.1 Se constituirá en cada Mercado un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, cada uno de los cuales será administrado por el Mercado de donde Stockbrokers S.A. sea miembro.

4.2 Composición

4.2.1 Dicho fondo se conformará con: a) los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones; b) las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes; c) el recobro a los agentes de las sumas abonadas a COMITENTES por los reclamos efectuados.

4.3 Procedimiento.

4.3.1 La CNV establecerá el procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos y pago por parte de los COMITENTES, en especial, determinará los supuestos que serán atendidos con dicho fondo, así como también el máximo a afectar del fondo por reclamo y/o por COMITENTE.

5. Alcance de la actuación de Stockbrokers S.A. - Acciones a realizar por Stockbrokers S.A. que requieran previa autorización por parte del COMITENTE

5.1 Concertación de Operaciones

5.1.1 El COMITENTE nombra como comisionista a Stockbrokers S.A., quien acepta intervenir por cuenta del COMITENTE en los Mercados autorizados.

5.1.2 Stockbrokers S.A. pondrá sus mejores esfuerzos para ejecutar en los Mercados las órdenes que reciba del COMITENTE en el marco del presente convenio, y se compromete a concertar las operaciones por cuenta del COMITENTE de acuerdo a lo previsto en los reglamentos y demás normas internas de los Mercados.

5.1.3 El COMITENTE conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorgue voluntariamente a Stockbrokers S.A. para que actúe en su nombre.

5.1.4 Ante la ausencia de aquella autorización de carácter general otorgada por el COMITENTE a Stockbrokers S.A., se presume - salvo prueba en contrario -, que las operaciones realizadas por el AGENTE a nombre del COMITENTE, no contaron con el consentimiento del COMITENTE.

5.1.5 La aceptación sin reservas, por parte del COMITENTE, de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con autorización previa, no podrá ser invocada por Stockbrokers S.A. como prueba de la conformidad del COMITENTE a la operación efectuada sin su previa autorización.

5.1.6 El COMITENTE posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la autorización otorgada. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán a través del respectivo formulario habilitado por Stockbrokers S.A.

5.1.7 La autorización de carácter general a Stockbrokers S.A. o a un tercero, así como la revocación en caso de corresponder, deberán ser adjuntadas por Stockbrokers S.A. al legajo del COMITENTE el cual, con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.

5.1.8 El COMITENTE acepta el ALyC con el cual su agente de Negociación haya suscripto un convenio para que registre en el Mercado y/o en la Cámara Compensadora vinculada al Mercado donde se haya concertado la operación, las operaciones por cuenta del COMITENTE.

5.1.9 En cuanto a los costos, periodicidad y forma que se comunicará al COMITENTE las operaciones realizadas en su nombre, se estará a lo previsto en los puntos 1 y 6.

5.1.10 Stockbrokers S.A. informará las operaciones realizadas a través de su página web o si el COMITENTE lo solicitara, por correo electrónico al mail declarado y/o en formato papel en sus oficinas.

5.1.11 El COMITENTE reconoce que la autorización general otorgada a Stockbrokers S.A. no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que las inversiones realizadas por el COMITENTE están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

5.1.12 Stockbrokers S.A. queda autorizado para debitar y/o retener de la cuenta del COMITENTE toda suma que éste adeude en concepto de comisiones, intereses, gastos o impuestos que deban retenerse. El AGENTE se reserva siempre el derecho de exigir al COMITENTE el pago de la suma adeudada en un plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de disponer el cierre de su cuenta. El AGENTE tendrá derecho a proceder a la venta de los títulos valores depositados a nombre del COMITENTE, en caso de que su cuenta corriente arroje saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad previa de notificación.

6. Descripción de costos

6.1 Las comisiones, aranceles y demás costos a debitar por Stockbrokers S.A. al COMITENTE serán acordados bilateralmente entre Stockbrokers S.A. y el COMITENTE en el anexo "Costos", el cual formará parte integrante del presente convenio.

En el mismo deberá describirse cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del COMITENTE involucrado en las distintas operaciones, la periodicidad, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. Stockbrokers S.A. podrá modificar las comisiones, los aranceles y costos previstos en el Anexo mencionado, notificando de tal circunstancia por e-mail al COMITENTE. Asimismo, los datos actualizados de tales conceptos serán publicados en el sitio web de Stockbrokers S.A. y de la CNV.

Firma y aclaración

7. Descripción de los riesgos de mercado

7.1 Riesgos derivados de la operatoria del Mercado

7.1.1 El COMITENTE entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido el COMITENTE exonera de responsabilidad a Stockbrokers S.A. y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

7.1.2 El COMITENTE exonera a Stockbrokers S.A. y a los Mercados de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones o suspensiones de las ruedas de operaciones.

7.1.3 El COMITENTE conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al mercado y/o a los agentes registrados, éste pueda disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

7.2 Riesgos frente al incumplimiento de las Entidades Depositarias

7.2.1 El COMITENTE conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" son depositadas en entidades financieras y/o depositarias elegidas por Stockbrokers S.A. y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.

7.3 Riesgos operacionales

7.3.1 El COMITENTE conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad a Stockbrokers S.A., los Mercados y Cámaras Compensadoras por los daños resultantes de esas fallas técnicas.

7.4 Riesgos frente al incumplimiento de Stockbrokers S.A.

7.4.1 El COMITENTE conoce y acepta que las garantías transferidas al Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho fondo.

7.4.2 El COMITENTE conoce y acepta que en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por cuenta del COMITENTE, los mismos sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimiento del ALyC por las operaciones por cuenta del COMITENTE, siempre que el incumplimiento haya sido debidamente informado por el ALyC al Mercado y/o la Cámara Compensadora en el cual se haya registrado la operación objeto del incumplimiento.

8. Información al COMITENTE sobre si las operaciones cuentan o no con la garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora, en su caso

8.1 Registración, compensación y liquidación de operaciones

8.1.1 El COMITENTE conoce y acepta que, los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas.

8.1.2 En los supuestos en que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garanticen el cumplimiento de las operaciones, Stockbrokers S.A. deberá informarlo al COMITENTE previamente a la concertación de dichas operaciones.

8.2 Constitución Fondos de garantía - Segregación de fondos

8.2.1 El COMITENTE instruye a Stockbrokers S.A. para que los fondos u otros activos de propiedad del COMITENTE integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, en carácter de fiduciario de los fondos de garantía o de custodia de los activos, según si se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.

8.2.2 El COMITENTE acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones de Terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante.

8.2.3 El COMITENTE se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.4 El COMITENTE conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo a su sistema de Garantías y que Stockbrokers S.A. puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.5 El COMITENTE entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

8.2.6 El COMITENTE conoce y acepta que Stockbrokers S.A., o el AN cuando éste último sea distinto a Stockbrokers S.A. y esté habilitado a recibir y/o custodiar fondos o valores, se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los de cada uno de sus COMITENTES.

8.3 Cobros y pagos

8.3.1 El COMITENTE autoriza a Stockbrokers S.A. para que realice por cuenta del COMITENTE los pagos y cobros por saldos por acreencias, diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.2 El COMITENTE se compromete al pago de las diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.3 Stockbrokers S.A. será responsable ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, en caso de corresponder, por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas por cuenta del COMITENTE.

8.3.4 El COMITENTE podrá solicitar a Stockbrokers S.A. el retiro de todos los saldos en exceso que existan según las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por aquellos y/o Stockbrokers S.A.. Los saldos no retirados por Stockbrokers S.A. y/o el COMITENTE quedan expuestos al riesgo del sistema financiero.

8.4 Incumplimientos

8.4.1 El COMITENTE se compromete a cumplir los cupos y/o límites a las posiciones abiertas establecidos por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, así como por Stockbrokers S.A., y acepta que, en caso de incumplimiento, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o Stockbrokers S.A., podrán ordenar la liquidación o transferencia de las operaciones.

Firma y aclaración

8.4.2 El COMITENTE faculta a los Mercados y/o a las Cámaras Compensadoras, en su caso, para que -sin necesidad de notificación previa- liquiden y/o cubran total o parcialmente las operaciones y/o posiciones abiertas a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de sus normas internas.

8.4.3 El COMITENTE confiere por la presente a Stockbrokers S.A., autorización firme e irrevocable de cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar las operaciones registradas y/o posiciones abiertas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, el pago de garantías, diferencias, reposiciones, primas, u otros conceptos, debiendo Stockbrokers S.A. notificar lo actuado al COMITENTE por mail o escrito, a las direcciones declaradas en este convenio, en forma inmediata.

9. Saldos líquidos del COMITENTE

9.1 Los saldos líquidos al final del día quedan a disposición del COMITENTE. Los mismos podrán ser retirados por el COMITENTE y/o éste podrá solicitar su inversión a Stockbrokers S.A. para el día hábil siguiente.

9.2 En caso que el COMITENTE solicite el retiro de los saldos líquidos, y/o el depósito de las acreencias, Stockbrokers S.A. transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria y/o subcuenta comitente en el ADC y/o ACRYP, según el caso, declaradas por el COMITENTE a Stockbrokers S.A. mediante su autorización para transferir.

10. Procedimiento de cierre de la cuenta por parte del COMITENTE y de Stockbrokers S.A.

10.1 El COMITENTE podrá en todo momento disponer el cierre de su cuenta. En el supuesto de que el COMITENTE mantenga un saldo deudor en su cuenta, deberá proceder a su cancelación para que la solicitud sea procedente.

10.2 Stockbrokers S.A. podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta del COMITENTE, debiendo en este caso, notificar por medio fehaciente al COMITENTE con una antelación de quince días corridos. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera al COMITENTE.

10.3 Stockbrokers S.A. también podrá ante cualquier incumplimiento por parte del COMITENTE, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier titular adicional de la cuenta comitente. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al COMITENTE dentro de las 24 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.

11. Procedimiento ante eventuales reclamos por parte del COMITENTE

11.1 En el supuesto que Stockbrokers S.A. incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones emergentes del presente CONVENIO y/o las normas aplicables indicadas en el apartado 2, el COMITENTE podrá optar por formular reclamos y/o denuncias, en forma alternativa y/o simultánea ante Stockbrokers S.A. y/o los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o a la CNV, de acuerdo con el procedimiento de denuncias establecido por aquella. El Comitente debe saber que ni la CNV, ni los mercados, ni cámaras compensadoras tienen competencia para dirimir cuestiones patrimoniales suscitadas entre los AGENTES y COMITENTES, debiendo este último hacer valer sus derechos ante los tribunales de justicia correspondientes.

12. Declaraciones

12.1 El COMITENTE declara que los datos indicados precedentemente, coinciden con la documentación que acompaña al presente.

12.2 Stockbrokers S.A. declara que entrega al COMITENTE y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, y que conservará copia del mismo, así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del COMITENTE, quedando la misma a disposición de la CNV.

12.3 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes de Protección de Datos Personales y que, ante un requerimiento de algún organismo de control, Stockbrokers S.A. se encuentra obligado e informará los datos que surgen de este convenio. Los datos recabados a través de la presente ficha serán incorporados en una base de datos y serán utilizados para fines internos y podrán ser transferidos a terceros en los casos en que sean requeridos para la realización de operaciones de bolsa o sobre títulos valores o cuando el COMITENTE lo requiera expresamente.

12.4 El COMITENTE acepta que Stockbrokers S.A. ejecutará las órdenes de operaciones dentro de los parámetros que le indique expresamente o, en su defecto, dentro de las condiciones de plaza al momento de la ejecución. Para recibir las órdenes, en el supuesto que no existiera una autorización de manejo de cartera, el AGENTE podrá utilizar diferentes medios de contacto como ser el presencial, vía internet, correo electrónico o cualquier otro que pueda disponerse, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable. El COMITENTE podrá solicitar la cancelación de una orden, dentro de los términos y modalidades de la presente y la cancelación será recibida, siempre y cuando la orden no haya sido ya ejecutada. El COMITENTE manifiesta que diariamente revisa y controla a través de la página web de Stockbrokers S.A., las operaciones que el AGENTE realiza por su cuenta, orden y riesgo. Stockbrokers S.A. no se hace responsable y desliga toda responsabilidad frente al COMITENTE respecto de las órdenes realizadas en los últimos 10 (diez) minutos de la rueda, así como respecto a cualquier modificación en el horario de la rueda dispuesto por los Mercados. Del mismo modo, tampoco será responsable frente a las eventuales interrupciones en el SINAC, E-TRADER, ni cualquier otro servicio electrónico de negociación de valores.

12.5 La NO manifestación expresa en contrario del COMITENTE, hace presumir legalmente su autorización para el depósito colectivo en Caja de Valores S.A. de los títulos valores entregados al COMITENTE.

12.6 El usuario de la extranet de Stockbrokers S.A., donde el COMITENTE puede encontrar todas las operaciones concertadas, liberará al AGENTE de enviar la liquidación de cada operación ejecutada, la que se encontrará disponible en nuestro domicilio legal de Santa Fe 1381 de la ciudad de Rosario.

12.7 El COMITENTE entiende y acepta que las presentes condiciones generales pueden ser modificadas por imperativa legal o reglamentaria, y manifiesta en consecuencia, que dará cumplimiento al presente convenio y a sus modificaciones, a las que tendrá acceso inmediato en la página web institucional de Stockbrokers S.A. y en la página web de la Comisión Nacional de Valores.

12.8 El COMITENTE declara bajo juramento y en carácter de declaración jurada que el origen y destino de los fondos involucrados en su operatoria con Stockbrokers S.A. son lícitos y corresponden a actividades lícitas desarrolladas por quienes suscriben.

En prueba de conformidad de la recepción del presente y de la documentación que se menciona en el mismo, a continuación, firma el COMITENTE

Firma y aclaración

NEGOCIACIÓN BURSÁTIL DE CHEQUES, ECHEQS, PAGARÉS BURSÁTILES Y FCES

Declaro irrevocablemente conocer y aceptar las Circular 005/2026 del Mercado Argentino de Valores S.A., así como la RG N° 1090 de la Comisión Nacional de Valores (CNV), en especial sus Artículos 17, 18 y 19 del Capítulo VI, Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.), referidos a los Valores Negociables de Emisión Individual (VNEI).

EN CONSECUENCIA:

1. Reconozco el principio general de que todas las operaciones son **No garantizadas por el Mercado**, salvo que lo contrario se establezca expresamente y con precisión.
2. Stockbrokers S.A. y los comitentes conocen y aceptan las normas de la CNV y de Mercado Argentino de Valores S.A. y las potestades de éste y de su Directorio de disponer conforme al citado marco normativo vigente. Por lo tanto, los participantes renuncian a toda acción o derecho contra el Mercado derivado del ejercicio de las facultades regladas en las normativas antes mencionadas.
3. Reconozco, acepto y asumo que las operaciones que encargo a Stockbrokers S.A. en su carácter de ALyC Propio, tienen un riesgo propio imposible de prever. Declaro conocer que este riesgo es ajeno a cualquier conducta del Mercado Argentino de Valores S.A. o al sistema informático que lo instrumenta.
4. Conozco y acepto el riesgo que estas operaciones de Negociación Bursátil de Cheques, pagarés y FCE entrañan, especialmente el relacionado al NO pago de instrumentos adquiridos por falta de fondos del librador de los mismos cuando estos se han negociado en el Segmento NO Garantizado. En caso de negociación en el segmento warrant, ante la falta de fondos del cheque a su vencimiento, reconozco que solo procede la ejecución de la garantía warrant, mediante el procedimiento establecido en la Ley N° 9.643 o la norma que la reemplace. Fui notificado que, ante la no reposición de márgenes por parte del Agente, el Mercado Argentino de Valores procederá a solicitar a la warrantera la inmediata ejecución del warrant y que únicamente se responderá con el producido de dicha ejecución. Por todo lo mencionado en este punto eximo de toda responsabilidad al Mercado Argentino de Valores S.A. ante el no pago del instrumento adquirido.
5. Acepto y consiento expresamente que mis datos personales entregados por mí en relación a toda negociación bursátil sean almacenados y tratados por los Agentes, así como también por el Mercado Argentino de Valores S.A.
6. El/Los segmentos en los cuales quiero negociar los mencionados instrumentos es/son:

GARANTIZADO	NO GARANTIZADO	WARRANT	AVALADOS	(tachar lo que no corresponda)
--------------------	-----------------------	----------------	-----------------	--------------------------------
7. En mi carácter de COMITENTE VENDEDOR de VNEI, declaro conocer y aceptar que Stockbrokers S.A., en cumplimiento del Art. 18 de la RG N° 1090 y la Circular MAV N° 005/2026, debe **controlar y conservar**, antes de negociar cada VNEI, el informe comercial crediticio y hacer la verificación de mi calificación en la CDSF de BCRA con una antigüedad no mayor a TRES (3) meses.

Además reconozco y acepto que Stockbrokers S.A. **no podrá negociar mis VNEI en el segmento habitual** si mi situación encuadra en alguno de los siguientes supuestos:

- Me encuentro en situación 3, 4 o 5 según la CDSF del BCRA.
- Poseo cheques de pago diferido rechazados por 'sin fondos' en los últimos DOS (2) años.
- He incumplido pagos de VNEI negociados en Mercados en los últimos DOS (2) años.
- No he podido acreditar el análisis de riesgo requerido.

En tales casos, la negociación solo podrá realizarse en el **segmento especial y diferenciado** habilitado por MAV al efecto.

8. En mi carácter de COMITENTE COMPRADOR de VNEI, declaro haber sido notificado y acepto que los VNEI se diferencian de los valores emitidos en serie ya que no cuentan con Prospecto ni autorización de oferta pública por parte de la CNV y que sus características, garantías y riesgos son distintos a otros instrumentos bursátiles.

Fui informado sobre las **características operativas** de los VNEI, incluyendo:

- Los segmentos de negociación disponibles y sus esquemas de garantías.
 - Los eventuales riesgos ante la falta de pago del VNEI, según su naturaleza jurídica.
 - El procedimiento posterior aplicable en caso de incumplimiento en cada segmento.
- He recibido de Stockbrokers S.A. toda la información disponible sobre el emisor/librador/deudor obligado, a los efectos de poder ponderar el riesgo relativo a cada VNEI que adquiero en los segmentos directos.

Acepto que en caso de que el emisor/librador/deudor no cumpla con el análisis de riesgo requerido o se encuentre en situación 3, 4 o 5 (CDSF), o tenga cheques rechazados o incumplimientos previos en los últimos DOS (2) años, solo podrá adquirir dichos VNEI si revisto la calidad de Inversor Calificado al momento de la operación, y únicamente en el segmento especial habilitado por MAV.

Firma y Aclaración		
---------------------------	--	--

PERFIL DE RIESGO

a.- Objetivo de la negociación de instrumentos bursátiles: ☐ COBERTURA ☐ ESPECULACIÓN ☐ DIVERSIFICACIÓN DE INVERSIONES

b.- Experiencia en la operatoria dentro del mercado bursátil: ☒ MÁS DE DIEZ AÑOS ☐ MENOS DE DIEZ AÑOS ☐ NINGUNA

c.- Conocimiento de instrumentos disponibles:

	Amplio	Escaso	Nulo	Operar		Amplio	Escaso	Nulo	Operar
ACCIONES/CEDEARS	☐	☐	☐	☐	FCI	☐	☐	☐	☐
BONOS	☐	☐	☐	☐	CPD	☐	☐	☐	☐
ONS	☐	☐	☐	☐	PAGARÉS	☐	☐	☐	☐
LETRAS	☐	☐	☐	☐	FCE	☐	☐	☐	☐
FIDEICOMISOS	☐	☐	☐	☐	FUTUROS	☐	☐	☐	☐
CAUCIONES	☐	☐	☐	☐	OPCIONES	☐	☐	☐	☐

d.- Horizonte de inversión previsto: ☐ Largo plazo (más de 3 años) ☐ Mediano plazo (entre 1 y 3 años) ☐ Corto plazo (hasta 1 año)

e.- Porcentaje de sus ahorros destinados a la op. bursátil: ☐ Hasta el 10% ☐ Entre el 10% y el 40% ☐ Mas del 40%

f.- Ante una baja importante en su portfolio de inversión, usted:

- ☐ Recuperaría el total de sus activos
☐ Rescataría una parte de sus activos
☐ Mantendría la totalidad de sus activos esperando una suba
☐ Adicionaría más capital, esperando cobrar barato

g.- ¿Qué nivel de riesgo asumirá en sus inversiones?

- ☐ Bajo
☐ Medio
☐ Alto

h.- Otra circunstancia relevante

Resultado del perfil del inversor: CONSERVADOR INTERMEDIO AGRESIVO

(A completar por Stockbrokers S.A.)

Por la presente declaro haber tomado conocimiento efectivo del perfil de riesgo asignado a mi cuenta.

Stockbrokers S.A. deja constancia de que revisará y/o actualizará el perfilamiento del cliente con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en la que el comitente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo, motivo por el cual el COMITENTE se compromete a completar el presente formulario siempre que le sea requerido.

De igual manera, Stockbrokers S.A. solicitará periódicamente a través de su extranet la actualización de información relativa al perfil de riesgo de cada comitente.

FECHA:

Firma y aclaración

MANDATO EXPRESO PARA ADMINISTRACION DISCRECIONAL DE CARTERA

1-El COMITENTE otorga mandato expreso a Stockbrokers S.A. para que en su carácter de Agente registrado ante la CNV, basándose en el conocimiento del COMITENTE y teniendo en cuenta su perfil de riesgo, su objetivo de inversión, experiencia en inversiones dentro del mercado de capitales, grado de conocimiento y/o experiencia de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, situación financiera, y toda otra información y/o indicación dada por el comitente, pueda realizar la administración discrecional de la cartera del comitente, de conformidad a lo establecido en el presente, así como en el "Convenio de Apertura de Cuenta Comitente" y a las normas sobre administración discrecional de cartera vigente en la normativa de la CNV.

2- ALCANCE: El COMITENTE entiende y acepta que la administración discrecional de cartera comprende la facultad de Stockbrokers S.A. a actuar en nombre e interés del COMITENTE, gestionando órdenes y/o ejecutando operaciones para el COMITENTE sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual para cada operación. La administración discrecional de la cartera podrá ser total o parcial y se llevará adelante en segmentos de negociación con interferencia de ofertas con prioridad precio tiempo.

ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL: ☐ TOTAL ☐ PARCIAL ☐ INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

En caso de indicar Alcance Parcial, por favor detallar instrumentos:

Operaciones de contado:

☐ En CI ☐ En 24 hs. ☐ En 48hs ☐ De venta en descubierto

Operaciones a plazo:

☐ De caución ☐ De opciones ☐ De Contratos de futuros ☐ De opciones sobre contratos de futuros

En caso de haber seleccionado la opción "instrucción específica", deberá enviar las órdenes precisas a su comercial designado cada vez que se realice una operación.

3- El COMITENTE entiende y acepta que respecto de los fondos líquidos en pesos que superen el equivalente a MIL QUINIENTAS (1.500) Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827-, Stockbrokers S.A. procederá, salvo orden en contrario, a invertirlos en FCI o cauciones colocadoras, siempre en beneficio del comitente y de acuerdo con el perfil de riesgo.

4- Stockbrokers S.A. informará al COMITENTE, a través de los medios de comunicación indicados en las condiciones generales del convenio de apertura de cuenta comitente, en forma trimestral, dentro de los quince (15) días de corridos de finalizado cada trimestre, el reporte de la cartera administrada, con detalle del reporte neto de comisiones, detalle de las comisiones percibidas de terceros y del comitente, diferencias de precio y demás gastos aplicados. Asimismo, el COMITENTE acepta que se presumirá la conformidad al reporte remitido si dentro de los sesenta (60) días de comunicado, el COMITENTE no formulara reclamo alguno ante el AGENTE.

Firma y Aclaración

COSTOS

ARANCELES MÁXIMOS POR OPERACIONES

CONCEPTO	ARANCEL	MÍNIMO
Acciones y CEDEARS - Compra/Venta	1.00% + IVA	\$ 100,00 + IVA
Títulos Públicos - Compra/Venta	0,60%	\$ 100,00.-
Cauciones Colocadoras	1,20% + IVA anual	\$ 100,00.-
Cauciones Tomadoras en Rosario	3,60% + IVA anual	\$ 100,00.-
Cauciones Tomadoras en Bs.As.	3,60% + IVA anual	\$ 100,00.-
Cheques de Pago Diferido – Compra	1,20% + IVA anual	\$ 100,00 + IVA
Cheques de Pago Diferido –Venta	1,50% + IVA anual	\$ 100,00 + IVA
MTR Compra/Venta de Futuros	0,25% (IVA incluido)	\$ 100,00 + IVA
Licitaciones	0,50%	\$ 100,00.-
Opciones sobre Acciones - Compra/Venta	1,50% + IVA	\$ 100,00 + IVA
Opciones sobre Títulos Públicos - Compra/Venta	1,50%	\$ 100,00.-
Opciones – Ejercicio	1,00% + IVA	\$ 100,00 + IVA
Plazo Firme - Compra/Venta	1,00% + IVA	\$ 100,00 + IVA

ARANCELES MÁXIMOS POR SERVICIOS - CAJA DE VALORES

CONCEPTO	ARANCEL	MÍNIMO
Amortización	---	---
Canje	1,00% + IVA	\$ 100,00 + IVA
Dividendo	2,00% + IVA	\$ 100,00 + IVA
Renta	2,00%	\$ 100,00.-
Revalúo de acciones	1,00% + IVA	\$ 100,00 + IVA
Cambio de depositantes	---	---
Certificado de tenencia de caja de valores	---	---
Transferencia de especies desde/hacia otro ALyC	---	---
Transferencia de especie desde/hacia el exterior	20 Euros	---
Mantenimiento mensual de cuenta comitente	---	---
Custodia mensual de títulos valores	---	---

ARANCELES POR SERVICIOS

BANCARIOS CONCEPTO	ARANCEL	MÍNIMO
Transferencia bancaria local en pesos	---	\$ 100,00+ IVA
Transferencia bancaria MEP local en pesos	---	\$ 200,00+ IVA
Transferencia bancaria local en dólares	---	u\$s 6,00.-
Transferencia bancaria Internacional en dólares	---	u\$s 100,00.-

Firma y aclaración

INSTRUCCIONES PARA INGRESOS DE FONDOS

STOCKBROKERS S.A. CUIT: 30-70981593-4

1- TRANSFERENCIAS BANCARIAS

Conforme la normativa vigente las transferencias deben efectuarse desde cuentas bancarias a la vista abiertas en entidades del país autorizadas por el BCRA cuya titularidad o co-titularidad coincida con la del cliente receptor de los fondos. Una vez realizada la transferencia por favor enviar el comprobante a su asesor comercial para la correcta imputación.

CUENTAS EN PESOS

Banco Macro

CC en Pesos: 3-793-0000026406-0
CBU: 2850793630000002640609
ALIAS: STOCK.MACRO.PESOS
Sucursal: 793 – Bolsa de Comercio

Banco Credicoop

CC en Pesos: 191-274-011284/7
CBU: 1910274855027401128478
ALIAS: STOCK.CREDICOOP.PESO
Sucursal: Pte. Julio A. Roca 946

Cuenta ACDI (solo para suscripciones de FCI)

CBU: 4310001322100000038693
ALIAS: STOCK.COINAG.ACDI
Sucursal: Rosario Centro

Banco Coinag

CC en Pesos N° 2974
CBU: 4310001322100000029749
ALIAS: STOCK.COINAG.PESOS
Sucursal: Rosario Centro

Banco BBVA Francés

CC en Pesos: 510-000192/4
CBU: 0170510220000000019248
ALIAS: STOCK.FRANCES.PESOS
Sucursal: Córdoba 1039

CUENTAS EN DÓLARES

Banco Macro

Cta Especial USD: 2-793-0000026407-7
CBU: 2850793620000002640770
ALIAS: STOCK.MACRO.USD
Sucursal: 793 – Bolsa de Comercio

Banco Credicoop

CC en USD: 191-274-011284/7
CBU: 1910274855227401128474
ALIAS: STOCK.CREDICOOP.DOLA
Sucursal: Pte. Julio A. Roca 946

Cuenta ACDI (solo para suscripciones de FCI)

CBU: 43100013427000000115615
ALIAS: STOCK.USD.ACDI
Sucursal: Rosario Centro

Banco Coinag

CC en USD: 2975
CBU: 4310001342700000029758
ALIAS: STOCK.COINAG.DOLARES
Sucursal: Rosario Centro

Banco BBVA Francés

CC en USD: 510-000027/1
CBU: 0170510226000000002716
ALIAS: STOCK.FRANCES.USD
Sucursal: Córdoba 1039